



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por _____
Fecha: _____ Hora _____

No S-2020-083691/ COSDO – RECRI – 29.25

Bello, 16 de abril de 2020

Señora
FLOR MARITZA TORRES NIÑO
Arrendataria Cafetería Colegio Santo Domingo de Guzmán
Carrera 32 N° 1B Sur 51 Oficina 327
Sabaneta Antioquía

Asunto: Solicitud ampliación suspensión Contrato de Cafetería

De manera cordial y teniendo en cuenta que mediante los decretos presidenciales número 457 del 22 de marzo del 2020, "Por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia" y número 537 de 12 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del corona virus COVID19 y mantenimiento del orden público", comedidamente me permito solicitar estudie la posibilidad de autorizar la ampliación de la suspensión del contrato de cafetería PN-DIBI-N° 08-01-010-2020 celebrado el pasado 03 de febrero del año 2020, entre la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y la señora Flor Maritza Torres Niño, del espacio para el servicio de cafetería en el Colegio Santo Domingo de Guzmán.

Lo anterior, a partir del 21-04-2020 y hasta que el Gobierno Nacional autorice el inicio de las actividades académicas en los colegios del territorio Nacional.

Agradezco su atención y valiosa colaboración en el sentido de responder en un documento oficial y firmado por usted a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

Capitán **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GÓMEZ**
Rector Colegio Santo Domingo de Guzmán

Elaborado por: PT Sandra Marcela Bonilla Causil
Revisado por: IT Julián Andrés Pérez Valencia
Fecha de elaboración: 16/04/2020
Ubicación: C:\Users\elver.gonzalez\Desktop\2020\Videos\Desktop\CONTRATO CAFETERIA2020\

Carrera 45 22 D-184 Barrio La Gabriela, Bello (Antioquia)
Teléfonos 3224487283 - 350551566
meval.cosdo-administrativa@policia.gov.co
www.policia.gov.co
INTERNO





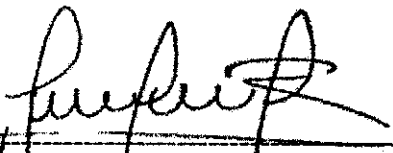
Medellín 17 de abril de 2020

Señor
Capitán
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ GOMEZ
Rector Colegio Santo Domingo de Guzmán

ASUNTO. Continuación de suspensión contrato PN DIBI-No 08-01-10-2020.

FLOR MARITZA TORRES NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de **NUTRIMOS Y SERVIMOS CON CALIDAD S.A.S.**, identificada con Nit 901.239.275-4, mediante la presente comunicación me permito informar que dada la continuidad del asilamiento preventivo obligatorio es necesario permanecer con la suspensión del contrato PN DIBI-No 08-01-10-2020. hasta que el Gobierno Nacional determine finalizarlo.

Atentamente,



FLOR MARITZA TORRES NIÑO
Representante Legal
C.C 69.802.210

NUTRIMOS Y SERVIMOS CON CALIDAD S.A.S.
NIT 901239275-4
Carrera 32 No 1 B SUR 51 OF 327
Teléfono: 3123028 - 4486918
subgerencia@servicioshb.com

Dirección: Carrera 32 No 1B Sur 51 Oficina 327
Medellín - Antioquia
Teléfono: (4) 3123028
Subgerencia@servicioshb.com

Sabaneta, 17 de Abril de 2020

Señores:

COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

FRANCISCO JAVIER GUTERREZ GOMEZ.

Capitán-Rector.

Medellín.

Asunto: AMPLIACION SUSPENSIÓN CONTRATO.

*En atención a la solicitud recibida en nuestras dependencias el día 16 de Abril del corriente año, nos permitimos informarle que **aceptamos la ampliación de la suspensión del contrato de arrendamiento**, que versa sobre el espacio utilizado como cafetería No. PN-DIBIE-No. 08-01-010-2020, para lo cual señalamos e incorporamos la siguiente Acta:*

*Entre los suscritos a saber de una parte la señora **FLOR MARITZA TORRES NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 69.802.210 de Mitú, en nombre y representación legal de la empresa **NUTRIMOS Y SERVIMOS CON CALIDAD S.A.S**, entidad legalmente constituida, identificada en Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia con el Nit; 901239275-4 quien para efectos del presente documento se denominará **ARRENDATARIO**, y por otra parte **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, quien se denominará **ARRENDADOR**, han decidido de mutuo acuerdo, en forma pacífica y convenida lo siguiente:*

- 1. Ampliar la suspensión del contrato de arrendamiento PN - DIBIE N° 08-01-010-2020 suscrito el día 03 de febrero de 2020 entre LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL y NUTRIMOS Y SERVIMOS CON CALIDAD S.A.S de las condiciones arriba señaladas, que versa sobre un espacio para servicio de cafetería en el COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN.*
- 2. El motivo de esta suspensión radica que a la fecha el contrato suscrito entre las empresas mencionadas NUTRIMOS Y SERVIMOS CON CALIDAD S.A.S y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL atraviesa una situación especial, que se*

Dirección: Carrera 32 No 1B Sur 51 Oficina 327

Medellín - Antioquia

Teléfono: 311 8105281

Subgerencia@servicioshb.com

encuentra fuera del control de las partes que participan en este contrato.

3. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el **11 de marzo del 2020**, como Pandemia la crisis de salud originada por el COVID-19, lo que condujo al Gobierno Nacional, Autoridades Regionales y Autoridades de Salud a tomar una serie de medidas para prevenir la propagación del virus.
4. EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con la **Resolución Número 385 del 12 de Marzo de 2020** declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y ordeno a los administradores a buscar medidas higiénicas en los espacios o superficies que puedan servir de contagio, obligándonos a preservar antes que cualquier formalismo o legalidad, la vida, la salud y la integridad.
5. En su orden el MINISTERIO DEL INTERIOR mediante **Decreto 457 de Marzo 22 de 2020**, se decretó el **AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO** en todo el territorio nacional desde el 25 de marzo del 2020 y hasta el 13 de abril del 2020, pero el día 6 de marzo del 2020 el Presidente de la República amplió el periodo de la cuarentena hasta el **27 de Abril** del corriente año, mediante el **Decreto 531 del 8 de Abril del 2020 del Ministerio del Interior**, de igual forma señalo que los estudiantes estarán por fuera de la jornada académica hasta el 31 de mayo.
6. Se hace necesario ampliar entonces la suspensión del contrato mencionado, porque los estudiantes no han regresado al Colegio a utilizar el servicio de la cafetería, lo que origina que sin servicio el ARRENDATARIO no pueda cancelar sus obligaciones, entre ellas el pago de los arrendamientos a el ARRENDADOR.
7. La suspensión operara desde el día **21 de Abril del 2020 hasta que el Gobierno Nacional autorice el reingreso de actividades académicas en los Colegios del Territorio Nacional.**
8. Todo lo señalado en concordancia con las actuales normas de Salud Pública señaladas por el Gobierno Nacional a través de todos sus ministerios y especialmente a lo narrado en el contrato suscrito, **causal vigecimo tercera que narra suspensión temporal del contrato PN - DIBIE N° 08-01-010-2020** celebrado entre las partes el día 03 de febrero de 2020 entre LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL y NUTRIMOS Y

Dirección: Carrera 32 No 1B Sur 51 Oficina 327

Medellín - Antioquia

Teléfono: 311 8105281

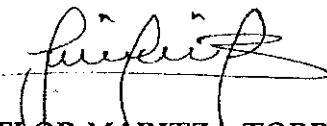
Subgerencia@servicioshb.com

SERVIMOS CON CALIDAD S.A.S damos por suspendido el contrato de arrendamiento ya que: ***“las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o un hecho inevitable, una vez establecido en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su casua, el termino de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesaria consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo estintivo del presente contrato.”***

9. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Copia de acta de la ampliación de la suspensión y reanudación será enviada de inmediato por la policía al garante.”

Se suscribe en Sabaneta, Antioquia a los 17 días del mes de Abril 2020.

Firman:



FLOR MARITZA TORRES NIÑO
C.C. N° 69.802.210
EL ARRENDATARIO



FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ GOMEZ
C.C. N° ~~82353845~~ 82353845
EL ARRENDADOR

Elaborado por la Dra.: Marylin Salinas Mejia.

Autorizado por: R.L. Flor Maritza Torres.

